

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0010

03 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR DAVID ARCE SERNA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFI.PQRDS.4373 DEL 24 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **OSCAR DAVID ARCE SERNA**

Dirección de notificación usuario **C.R QUINTAS DE LA CASTELLANA CR 6 # 16N – 61 MZ
B CS 30**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Frente al presente oficio, proceden los recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Michel vallejo aristizabal
Tecnico administrativo 1
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 03 de Enero de 2020

Señor (a):

OSCAR DAVID ARCE SERNA

C.R QUINTAS DE LA CASTELLANA CR 6 # 16N – 61 MZ B CS 30

Teléfono: N/A

Email: davidarce2915@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFI.PQRDS 4373 del 24 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0010 correspondiente OFI.PQRDS 4373 del 24 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 138725 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Michel vallejo aristizabal
Tecnico administrativo 1
DIRECCION COMERCIAL

PQRDS – 4373

Armenia, 24 de Diciembre de 2019

Señor (a)

OSCAR DAVID ARCE SERNA

Dirección: C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA, CR 6 # 16N - 61 MZ B CS 30

Tel: N/A

Email: davidarce2915@gmail.com

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Petición Rad. No. 2348

Cordial Saludo,

De conformidad con el escrito de petición relacionado con la suspensión y reconexión del servicio frente a la no ejecución, nos permitimos informarle que *el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:*

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.***

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. *Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite*

a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

Que igualmente el Artículo 142. *Restablecimiento del servicio. Modificado por el art. 39, Decreto Nacional 266 de 2000. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, **pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra**, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.*

Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.

Que para el caso en concreto se le informa se evidencia en el sistema un pagado realizado el 04 de Diciembre de 2019 a las 8:28 Am e igualmente una orden de suspensión del servicio la cual fue ejecutada el 03 de Diciembre de 2019 a las 11:02 Am con reporte de lectura de 218 e igualmente existe una orden de reconexión del servicio del día 05 de Diciembre de 2019 a las 2:34 Pm con lectura 218, lo anterior como se evidencia en el siguiente reporte

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha Ejecución	Fecha Legalización
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción					
545720	3 LEGALIZADA	503044	16	RECONEXION DEL SERVI...	16	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	retiro tapón magnético instal...	2019-12-04 08:28:37	2019-12-04 08:28...	2019-12-05 02:34...	2019-12-05 03:03:09
545094	3 LEGALIZADA	502405	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	INSTALA TAPON MAGNETI...	2019-12-03 04:20:02	2019-12-03 04:20...	2019-12-03 11:02...	2019-12-03 04:34:40
544722	6 INCUMPLIDA	502020	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	cambió de orden tapón mag...	2019-12-02 04:54:24	2019-12-02 04:54...	2019-12-03 11:02...	2019-12-03 11:14:11
516362	3 LEGALIZADA	551258	16	RECONEXION DEL SERVI...	16	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	retira tapón magnético y inst...	2019-10-02 05:32:56	2019-10-02 05:32...	2019-10-03 08:18...	2019-10-03 08:39:01
516000	3 LEGALIZADA	550908	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	instala tapón magnético y sic...	2019-10-02 05:07:33	2019-10-02 05:07...	2019-10-02 11:18...	2019-10-02 05:32:56

Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecución	2019-12-05 02:34:24	Programa	WIFLEGA
Dirección	Bloque 5 Apto 303 Villa Cecilia		
Fecha Legalización	2019-12-05 03:03:09	Observación	retiro tapón magnético instala Chapala
Teléfono	317-4172180		
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4513
Código Orden Trabajo	503044		

De conformidad con lo anterior y lo manifestado en el escrito de petición se evidencia que el predio fue suspendido ya que no se canceló la factura en la fecha de pago oportuno



Que en este orden de ideas, el predio debe de cancelar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el Señora (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4374 de 24/12/2019

Armenia, 24 de Diciembre de 2019

Señor (a)

OSCAR DAVID ARCE SERNA

Dirección: C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA, CR 6 # 16N - 61 MZ B CS 30

Tel: N/A

Email: davidarce2915@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal oficio PQRDS – 4373.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 4373 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°138725.."***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial